

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES V

Caracas, jueves 24 de septiembre de 2009

N° 018

Año 199°, 150° y 11° / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 04 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Decreto N° 023, Se ordena la supresión del **INSTITUTO DE TURISMO, RECREACIÓN Y PARQUES A ESPACIO ABIERTO DE LA CIUDAD DE CARACAS (INTUCAR)**, transferido mediante Decreto N° 012 de fecha 12 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 006, de la misma fecha.

Decreto N° 024, mediante el cual se ordena la supresión de la **FUNDACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS)**, transferida mediante Decreto N° 014 de fecha 16 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Capital N° 007, de la misma fecha.

Resolución No. 077, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante la cual, se **DESIGNA** a la ciudadana **ELINOR ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **No. V-4.056.110**, como **SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN (E) DEL DISTRITO CAPITAL**.

Resolución No. 078, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **ERNESTO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad **No. V-11.254.332**, como **COORDINADOR DE PRENSA (E) ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.

Resolución No. 079, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual, se **DESIGNA** al ciudadano **GUSTAVO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **No. V-14.512.996**, como **COORDINADOR DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL (E) ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 023

22 de septiembre de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 5 y 11 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; el artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 118 y 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa,

CONSIDERANDO,

Que en consonancia con los preceptos constitucionales, todas las personas tienen el derecho al turismo y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva,

CONSIDERANDO,

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos,

CONSIDERANDO,

Que tales medidas incluyen la supresión de Instituciones cuyas competencias puedan ser armónicamente ejercidas por órganos o estructuras organizativas que presenten condiciones de conexidad, operatividad, eficiencia y reducción de costos,

CONSIDERANDO,

Que con el objeto de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de la sociedad del Distrito Capital, se deben crear mecanismos de integración y de control en el marco de la democracia revolucionaria, garantizando la asistencia integral y el financiamiento real y oportuno del sector, adaptado a la nueva estructura social y política, en aras de alcanzar los niveles estratégicos que demanda la actual economía de la Nación,

DECRETA

Artículo 1. Se ordena la supresión del INSTITUTO DE TURISMO, RECREACIÓN Y PARQUES A ESPACIO ABIERTO DE LA CIUDAD DE CARACAS (INTUCAR), transferido mediante Decreto No. 012 de fecha 12 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Capital No. 006, de la misma fecha.

Artículo 2. El proceso de supresión del INSTITUTO DE TURISMO, RECREACIÓN Y PARQUES A ESPACIO ABIERTO DE LA CIUDAD DE CARACAS (INTUCAR), se llevará a cabo en un lapso de noventa (90) días contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial del Distrito Capital, conforme al procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 118 y 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, a los fines de garantizar la estabilidad laboral del personal adscrito al ente objeto de supresión.

Artículo 3. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la supresión establecida en el presente Decreto.

Artículo 4. La Secretaría General de Gobierno del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 024

22 de septiembre de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 5 y 11 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; el artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 118 y 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa,

CONSIDERANDO,

Que en consonancia con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Carta Magna, siendo deber del Gobierno del Distrito Capital coadyuvar en el cumplimiento de estos fines,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado garantizará a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de sus derechos y garantías,

CONSIDERANDO,

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos,

CONSIDERANDO,

Que tales medidas incluyen la supresión de Instituciones cuyas competencias puedan ser armónicamente ejercidas por órganos o estructuras organizativas que presenten condiciones de conexidad, operatividad, eficiencia y reducción de costos,

CONSIDERANDO,

Que con el objeto de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de la sociedad del Distrito Capital, se deben crear mecanismos de integración y de control en el marco de la democracia revolucionaria, garantizando la

asistencia integral y el financiamiento real y oportuno del sector, adaptado a la nueva estructura social y política, en aras de alcanzar los niveles estratégicos que demanda la actual economía de la Nación,

DECRETA

Artículo 1. Se ordena la supresión de la FUNDACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS), transferida mediante Decreto No. 014 de fecha 16 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Capital No. 007, de la misma fecha.

Artículo 2. El proceso de supresión de la FUNDACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FUNDAPERDIS), se llevará a cabo en un lapso de noventa (90) días contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial del Distrito Capital, conforme al procedimiento establecido en el artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 118 y 119 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, a los fines de garantizar la estabilidad laboral del personal adscrito al ente objeto de supresión.

Artículo 3. Todos los órganos y entes, tanto públicos como privados, así como el personal adscrito a la Institución, deberán prestar la colaboración necesaria al Gobierno del Distrito Capital, para el cumplimiento de la supresión establecida en el presente Decreto.

Artículo 4. La Secretaría General de Gobierno del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría de Gestión Social y Promoción de Comunas, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución No. 077

23 de septiembre de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar la ciudadana **ELINOR ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **No. V-4.056.110**, como **SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN (E) DEL DISTRITO CAPITAL**.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución No. 078

23 de septiembre de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **ERNESTO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad **No. V-11.254.332**, como **COORDINADOR DE PRENSA (E) ADSCRITO A LA**

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**

Resolución No. 079 23 de septiembre de 2009

**JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 8 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Orgánico del Distrito Capital,

Resuelve

Artículo 1. Designar al ciudadano **GUSTAVO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **No. V-14.512.996**, como **COORDINADOR DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL (E) ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.**

Artículo 2. Notifíquese el presente acto de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital.

Dado en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES V Caracas, jueves 24 de septiembre de 2009

Esta Gaceta contiene 04 páginas